

REPÚBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

FISCALÍA, 5582

DPA/NCR/CUS



DEROGA RESOLUCIÓN SISS N°1491 DE FECHA 03.08.01 E INCLUYE EN LA NÓMINA DE MATERIALES AUTORIZADOS PARA SER UTILIZADOS EN INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, LA TUBERIA DE POLIETILENO RETICULADO, PEX, MARCA INTERSOL, FABRICADA EN ITALIA POR LA EMPRESA "WATTS INTERMES", EN LOS DIAMETROS D= 16, 20, 25 y 32 MM, IMPORTADOS A CHILE POR "ANWO S.A".

SANTIAGO, 12 ENE 2007

VISTOS:

La Ley N° 18.902; el D.F.L. MOP N° 382, de 1988; los artículos 6°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, y 48°, del D.S. MOP N° 50/02; el D.S MOP N° 1094 de fecha 24.11.06; Resolución SISS N°1491 de fecha 03.08.01; Ord. SISS N°317 de fecha 07.03.05.

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fiscalización y el control del cumplimiento de las normas relativas a Servicios Sanitarios, establecidas en la ley N° 18.902 y el DFL MOP N° 382 de 1988, y las funciones normativas y de control de la legislación, en lo que corresponde a diseño y construcción de instalaciones de agua potable y alcantarillado domiciliarios.

Que la Resolución SISS N°1491 de fecha 03.08.01 incluyó en la Nómina de Materiales Autorizados para ser utilizados en las instalaciones domiciliarias de agua potable, la tubería de polietileno reticulado, PEX, marca INTERSOL, fabricada en Italia por la empresa WATTS INTERMES en los diámetros D= 16, 20, 25 y 32 mm., e importada al país por "ANWO S.A".

Que el Ord. SISS N°317 de fecha 07.03.05 informó a ANWO S.A. que la Resolución vigente de los productos importados por esta empresa se modificarán, anexando requisitos que permitan a esta Superintendencia mantener actualizado el listado de materiales a utilizar en las Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado.

6.- CONTROL SISS DE LA CERTIFICACIÓN

El importador deberá adjuntar en forma semestral a la SISS, antes del 31 de Marzo y 30 de Septiembre de cada año, la información que se detalla de las tuberías PEX en los diámetros indicados en esta Resolución, importadas a Chile por ANWO S.A.

6.1.- Certificación por Lotes o Partidas bajo control permanente

- Partidas ingresadas en cada semestre, indicando fecha de ingreso al país de cada una de ellas y el detalle en cantidad y designación por cada partida importada.
- Documento formal emitido por el Servicio Nacional de Aduanas, que avalen las fechas de ingreso y el total de productos y cantidades ingresadas al país (original o fotocopia legalizada).
- Certificado emitido por una entidad nacional acreditada ante el INN que certifique que cada lote o partida de las tuberías indicadas en el punto 3 de esta Resolución que ingrese al país, está certificado y da cumplimiento íntegro con la norma chilena vigente NCh2086 "Tubería de polietileno reticulado (PEX) para conducción de agua fría y caliente bajo presión – Requisitos y ensayos". Esta certificación deberá permitir relacionar cada partida con el documento del Servicio Nacional de Aduanas correspondiente, indicado en el punto anterior. En este Certificado, además se deberá indicar el N° del contrato vigente que tiene suscrito el importador con la entidad certificadora.
- En caso de producirse el rechazo de un Lote o Partida por parte del ente certificador, el importador deberá declarar a esta Superintendencia el destino final de estos Lotes o Partidas, prohibiéndose su uso en las instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.

En caso de no recibirse la totalidad de la información antes detallada en las fechas indicadas, esta Superintendencia procederá a dejar sin efecto esta Resolución.

6.2.- Modificación al Sistema de Certificación

Se establece que tanto el fabricante o importador como la entidad certificadora o laboratorio de ensayo, deben informar a esta Superintendencia, cualquier modificación en su sistema de certificación, en el momento que esta se produzca, esto incluye:

Si durante el semestre se modifican o caducan los contratos vigentes entre el certificador y el importador, deberá remitirse a esta Superintendencia copia de los contratos antes de la fecha de su entrada en vigencia.

Así mismo, en caso de modificar la modalidad de certificación, deberá previamente informarse a esta Superintendencia y remitir los antecedentes que corresponda.

RESUELVO: (exento)

SUPERINTENDENCIA N° 101

- 1.- **DERÓGACE** la Resolución SISS N°1491 de fecha 03.08.01.
- 2.- **INCLÚYASE** en la Nómina de Materiales Autorizados para utilización en Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable, a la tubería de polietileno reticulado, PEX, marca INTERSOL, fabricada en Italia por la empresa WATTS INTERMES en los diámetros D= 16, 20, 25 y 32 mm., e importada al país por "ANWO S.A."
3. - **CONFORME** a lo estipulado en el D.S. MOP N°50/02, la tubería de polietileno reticulado, PEX, marca INTERSOL, fabricada en Italia por la empresa WATTS INTERMES en los diámetros D= 16, 20, 25 y 32 mm., e importada al país por "ANWO S.A." debe cumplir con lo indicado en la Norma Chilena vigente NCh2086 "Tubería de polietileno reticulado (PEX) para conducción de agua fría y caliente bajo presión – Requisitos y ensayos".
4. - **EL TIPO DE CERTIFICACIÓN** de la tubería de polietileno reticulado, PEX, marca INTERSOL, fabricada en Italia por la empresa WATTS INTERMES en los diámetros D= 16, 20, 25 y 32 mm., e importada al país por "ANWO S.A.", será por Lotes o Partidas, conforme a las pautas fijadas por el Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.).
5. - **LOS SISTEMAS DE UNIÓN** de cobre o aleaciones de cobre a utilizar, para las tuberías PEX, marca INTERSOL, fabricada en Italia por la empresa WATTS INTERMES, deberán contar con certificación que acredite el cumplimiento de la norma chilena vigente NCh2607 "Accesorios de cobre y aleaciones de cobre para uniones de tuberías de plástico" y con Resolución SISS que autoriza su incorporación en el Listado de Materiales autorizados para utilizar en las IDAA.
Los sistemas de unión de plásticos a utilizar, para las tuberías PEX, marca INTERSOL, fabricada en Italia por la empresa WATTS INTERMES, deberán contar con certificación que acredite el cumplimiento de la norma chilena vigente NCh2992 "Tuberías y accesorios plásticos destinados a sistemas de distribución de agua caliente y fría" y con Resolución SISS que autoriza su incorporación en el Listado de Materiales autorizados para utilizar en las IDAA.

7.- USO DE SELLOS EN LOS PRODUCTOS CON CERTIFICACIÓN DE LOTES O PARTIDAS BAJO CONTROL PERMANENTE

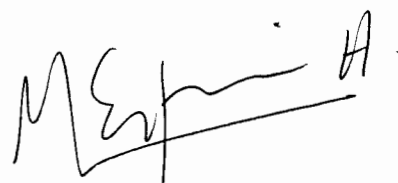
Deberá existir una identificación de aquellos productos que cuentan con Certificación de Lotes o Partidas bajo Control Permanente, por lo que cada producto en forma individual o en caso de autorizarlo esta Superintendencia, el envase que los contenga, deberán contar con una etiqueta, rótulo, estampilla u otro distintivo, que se incorpore o adhiera a cada producto.

El sello irá ubicado en un lugar de fácil acceso, sin que su aplicación pueda significar un deterioro del producto sellado. El sello debe ser legible, indeleble y debe incluir al menos la siguiente información:

- Identificación o logotipo del organismo de certificación que realizó la certificación.
- Fecha, tipo de certificación y N° de certificado o N° de contrato entre las partes.

8.- NOTIFÍQUESE de esta Resolución al representante legal de ANWO S.A. (Los Orfebres 380 Parque Industrial La Reina, Fax:2731101), IDIEM, Empresas y Prestadores de Servicios Sanitarios, Cámara Chilena de la Construcción, SERVIU de la I a XII Región, SERVIU Región Metropolitana, Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.), Asociación de Instaladores Sanitarios de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAGALY ESPINOSA SARRIA
Superintendente de Servicios Sanitarios